

ORDENANZA N°:	1774/2024	FECHA DE SANCION:	16/05/2024
FECHA DE PROMULGACION:	30 MAY 2024	DECRETO N°:	069 24

VISTO:

La implementación del botiquín de primeros auxilios en clubes, asociaciones e instituciones deportivas y culturales, considerado como elemento esencial de la cruz roja institucional para atender necesidades de salud en los niños, niñas, jóvenes y adultos en clubes deportivos, el proyecto presentado por el Concejal GÓMEZ MAURICIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el botiquín de primeros auxilios es un recurso básico, ya que en él se encuentran los elementos indispensables para dar atención satisfactoria a víctimas de un accidente o enfermedad repentina y en muchos casos pueden ser decisivos para salvar vidas;

Que, un botiquín es un recurso para el trabajo de las personas que prestan un primer auxilio, cuyo contenido se limita a los principales elementos de uso sanitario que no ofrecen complejidad en su manejo;

Que, teniendo en cuenta que la comunidad compuesta por niños, adolescentes, y adultos en el marco de las actividades llevadas a cabo en los clubes deportivos y centros culturales manifiestan su actividad por medio de juegos, saltos, competencias, entre otras, y dado que no es posible la utilización de recursos médicos esenciales para atender éstas necesidades, consideramos pertinente encontrar soluciones prácticas e inmediatas para estos casos, como así también en instituciones culturales donde pueden presentarse otro tipo de eventos que requieran de una atención primaria;

Que, adquirir, organizar y dar un buen manejo a medicamentos necesarios para el botiquín de primeros auxilios, durante el desarrollo de actividades deportivas y culturales se ha convertido en una necesidad primordial para salvaguardar la vida de quienes asisten a los clubes como primera medida de auxilio hasta llegar al nosocomio especializado más cercano;

Que, es imprescindible la existencia de dicho botiquín, en virtud de las necesidades que en reiteradas ocasiones se han presentado en distintos momentos de las prácticas deportivas y culturales, por los que al sufrir accidentes que han afectado la salud de las personas que asisten a estos espacios y no han tenido los medicamentos básicos para auxiliarlos en el debido momento;



Que, es dable la motivación a la comunidad deportiva y cultural a adquirir los medicamentos del botiquín de primeros auxilios y su debida organización de este modo lograr la sensibilización y conocimiento de la importancia y beneficios que tienen los medicamentos dentro de la Institución;

Que, también será necesario solicitar a entidades de salud capacitación en el buen manejo de los medicamentos, a su vez a personal de los clubes y centros que inculquen a los concurrentes a aplicar valores de solidaridad, compañerismo cuando uno sufra un accidente;

Que, el botiquín es esencial debido a la frecuencia de contusiones, heridas y otras situaciones resultantes del entrenamiento, partidos y ensayos o actividades culturales . Debe estar siempre en perfecto estado e ir revisando la caducidad y el material del que se compone;

Que, es menester establecer la obligatoriedad de la implementación del presente proyecto en todos los clubes, espacios y equipos deportivos, como así también centros e instituciones culturales, de la localidad Las Heras, a nivel institucional, puesto que es indispensable para brindar los primeros auxilios en caso de emergencia y atender algunos eventos o accidentes que se puedan presentar, en cuanto a su salud; durante su permanencia en las instituciones; como son raspaduras, desmayos, heridas, hematomas, esguinces, dislocaciones, percances son muy cotidianos debido a que muchos de los concurrentes son niños y jóvenes que en su afán de recreación, no se establecen límites y no miden las consecuencias de sus actividades;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 16 de Mayo de 2024, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina, Monteros Tomás, Paz Paola y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de la implementación del botiquín de primeros auxilios como elemento esencial en la práctica deportiva como así también en la actividad cultural, para atender necesidades de salud en los niños, niñas, jóvenes y adultos en clubes, agrupaciones e instituciones deportivas y culturales públicas y privadas de nuestra localidad.-



ARTÍCULO 2º): NOTIFÍQUESE Y HÁGASE CONOCER los alcances del presente proyecto a los clubes deportivos e instituciones y centros culturales de la localidad como así también la importancia de su implementación.-

ARTÍCULO 3º): INVÍTESE a las instituciones de salud a brindar capacitaciones informativas respecto del correcto uso del botiquín de primeros auxilios al personal y concurrentes de los espacios descriptos en el artículo precedente.

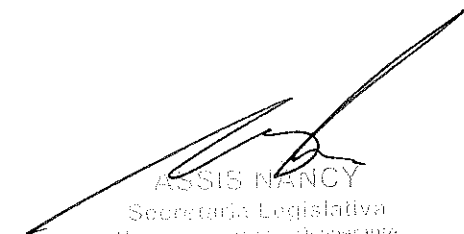
ARTÍCULO 4º): SUGIÉRASE al personal responsable del manejo de los clubes, centros e instituciones culturales a trabajar en inculcar a los concurrentes a estos espacios a aplicar valores de solidaridad, compañerismo cuando uno sufra un accidente.-

ARTÍCULO 5º): DESE a difusión, del presente proyecto en los distintos medios de comunicación oral, escrita y digital local. -

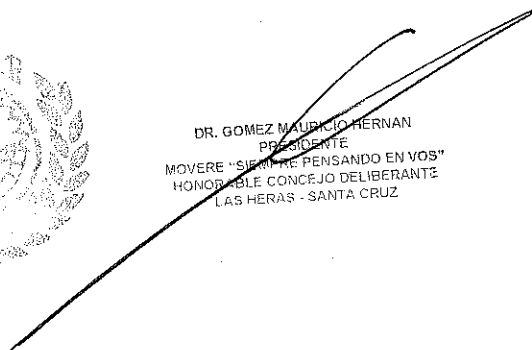
ARTÍCULO 6º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
16 DE MAYO DE 2.024.-



ASSIS NANCY
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GOMEZ MAURICIO HERNAN
PRESIDENTE
MOVERE "SIEMPRE PENSANDO EN VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

DECRETO MUNICIPAL N° 069/2024.-
Las Heras, Santa Cruz, 30 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1774/2024, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 16 de Mayo de 2024, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza y; "... *ESTABLÉZCASE, la obligatoriedad de la implementación del botiquín de primeros auxilios como elemento esencial en la práctica deportiva como así también en la actividad cultural...* "

Que, a los fines referenciados arroga; "... *INVÍTESE, a las instituciones de salud a brindar capacitaciones informativas respecto del correcto uso del botiquín de primeros auxilios al personal y concurrentes de los espacios descriptos...* ";

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

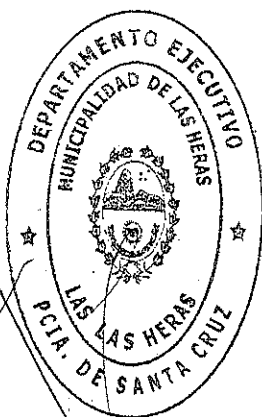
DECRETA

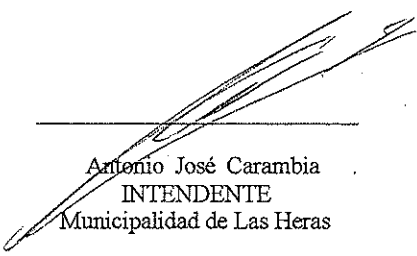
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1774/2024, sancionada en fecha 16 de Mayo de 2024, mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -


Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras




Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras